

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2000-00270-00

Armenia Quindío, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a que no se ha recibido respuesta por parte de la Alcaldía de Yumbo y a que la parte demandante no ha atendido el requerimiento hecho por el despacho en el auto anterior; A fin de proseguir con el trámite procedimental correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1° del Art. 317 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante el plazo de treinta (30) días, contados desde la notificación por estado del presente auto, para que realice las gestiones necesarias ante Alcaldía Municipal de Yumbo a fin de obtener la dirección de notificación de la secuestre MARICELA CARABALI C.C. 31.913.132, delegada de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, quien fue designada por ese despacho en la diligencia de entrega del vehículo de placas HUC766; de igual manera para que allegue debidamente actualizado el certificado de tradición del vehículo de placas **HUC766**.

Se advierte expresamente que, vencido el término indicado, sin que la parte cumpla la carga procesal, se tendrá por desistida la solicitud de fijar fecha remate (Archivo 12).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 07)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

N.º **189** DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4117c023b0bf1df1df0512ed850f80ce826353112da1ad62180a65ae930cc92**

Documento generado en 15/11/2022 09:41:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>